

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a pagar como deudas de legítimo abono las sumas que correspondan a los agentes de la planta permanente municipal, que reclamen reconocimiento de antigüedad por servicios prestados en calidad de agentes de planta temporaria como contratados y no hallan sido alcanzados por el Decreto n° 152/02, que fuera convalidado por ese Honorable Cuerpo según Ordenanza n° 1335, todo ello previa incorporación a las planillas de personal como retribución por antigüedad conforme el artículo 108 de la Ley 11.757, de acuerdo al procedimiento dispuesto en las actuaciones del Expediente N° 4096 – 575 /02.

ARTICULO 2.- Los montos a percibir serán abonados en cuotas mensuales no menores de cien pesos (\$ 100).

ARTICULO 3°.- Ratifíquense los pagos efectuados por Ordenanza N° 1335 como fundados en deudas de legítimo abono.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.349. Promulgada con fecha 30/10/2002.-